



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, **31 MAR 2011**

R. EX N° **736**

VISTO: Lo solicitado por Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación en Pesca y Acuicultura, Mares Chile Limitada; lo informado por el Director Zonal de Pesca de la XII Región y Antártica Chilena mediante Memoranda (DZV) N° 144/2011 de fecha 09 de marzo de 2011, N° 151/2011 de fecha 14 de marzo de 2011 y N° 166/2011 de fecha 18 de marzo de 2011 y por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorandum Técnico (P.INV.) N° 120/2011 de fecha 24 de marzo de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Pesca de Investigación Pesquerías Demersales y Pelágicas de Merluza del sur, congrio dorado, raya sp y reineta; Magallanes y Antártica Chilena"** y su adenda; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 461 de 1995; las Leyes N° 19.880 y N° 19.923; las Resoluciones Exentas N° 93, N° 188 y N° 324, todas de 2011 de esta Subsecretaría de Pesca.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 93 de 2011, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 188 y N° 324, ambas de 2011, todas de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó a Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Libertad 547, Población Esmeralda, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Pesca de Investigación Pesquerías Demersales y Pelágicas de Merluza del sur, congrio dorado, raya y reineta; Magallanes y Antártica Chilena"**, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 7º, letra a), señalar que la embarcación artesanal "Niña Rebelde", Matrícula PAR-2179 se trasladará desde la Zona de Puerto Natales a la Zona de Punta Arenas.
- b) En el numeral 7º, letra b), señalar que la cuota de Merluza del sur para el periodo enero-julio de 2011, ascenderá a 1.113 toneladas, las que se subdividirán por zonas, en fracciones mensuales expresadas en kilos, de acuerdo a la siguiente tabla:

Zona	Unidades Extractivas	% Rep. Zona	Cuota (Kilos)		Total
			Enero a Marzo	Abril a Julio	
Pto Natales	85	59,86	285.532	380.710	666.242
Pta Arenas	57	40,14	191.468	255.290	446.758
<b>TOTAL</b>	<b>142</b>	<b>100</b>	<b>477.000</b>	<b>636.000</b>	<b>1.113.000</b>


- c) En el numeral 8º, en el sentido de señalar que la cuota de Congrio dorado para el periodo enero-julio de 2011, ascenderá a 40 toneladas.
- d) En el numeral 10, reemplazar su inciso 3º, por el siguiente: *"Los códigos de acceso se entregarán por la Consultora a los armadores artesanales. En caso de fuerza mayor, y previa autorización por escrito del interesado, los códigos de Merluza del sur, Congrio dorado, Raya y Reineta se entregarán a los representantes que se designen para este fin, quienes harán entrega de éstos a los armadores respectivos."*
- e) En el numeral 14, inciso 1º, agregar el siguiente párrafo: *"Asimismo, los proveedores directos (intermediarios) o indirectos (remitentes) que intervengan en el proceso de compra y traslado desde zonas de pesca o desembarque a plantas de proceso y/o centros de comercialización podrán participar en la pesca de investigación, previa inscripción en un registro que llevará Mares Chile Limitada, la que será comunicada al Servicio Nacional de Pesca para fines de fiscalización y control."*

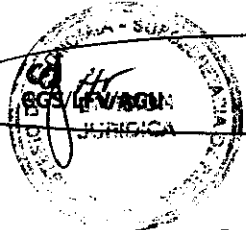
2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA**

  
**FABLO BALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca



**31 MAR 2011**